1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONTRATACIÓN DIRECTA

2. **ANÁLISIS DEL SECTOR.**

El presente análisis del sector se llevará a cabo en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. En consecuencia, la entidad procederá a realizar el análisis necesario para comprender el sector relacionado con el objeto del convenio interadministrativo. Este estudio abarcará las perspectivas legal, organizacional, técnica, y de gestión de riesgos, con el objetivo de garantizar la adecuada colaboración institucional y administrativa entre las partes involucradas. El enfoque estará en facilitar la implementación de las acciones y esfuerzos conjuntos estipulados en el convenio, asegurando así una gestión efectiva y alineada con la normatividad vigente, sin que ello implique compromisos comerciales o financieros entre las partes. **ANÁLISIS DE CONDICIONES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES Y DE LA DEMANDA E HISTÓRICO.**

Se llevó a cabo una búsqueda en la plataforma www.colombiacompra.gov.co y otras fuentes en internet para identificar procesos de contratación en los que se involucren convenios interadministrativos similares. Sin embargo, dado que el presente convenio no contempla la inversión de recursos financieros, el análisis se enfoca en verificar la trayectoria y experiencia de la IES CINOC en la región del Oriente de Caldas.

El análisis revela que la IES CINOC ha desarrollado una presencia significativa en el Oriente de Caldas, destacándose por su contribución al fortalecimiento de la educación superior en la región. La experiencia y el reconocimiento de la institución en el ámbito académico y social, así como su capacidad técnica y administrativa, la posicionan como la entidad más adecuada para ejecutar el objeto del convenio.

En lugar de valorar aspectos económicos, como los honorarios, este convenio prioriza la colaboración institucional, aprovechando la capacidad instalada y la experiencia de la IES CINOC para asegurar la efectiva realización de los objetivos propuestos, en beneficio de la comunidad del municipio de Norcasia

3. **ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.**

Normativa aplicable: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y decretos reglamentarios.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 1474 de 2011, entre otros.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales pertinentes.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA.

En municipios de sexta categoría como Norcasia, los desafíos administrativos son particularmente agudos debido a las limitaciones presupuestales y de recursos humanos. Estas alcaldías enfrentan dificultades para implementar proyectos de alto impacto, como aquellos relacionados con la educación superior, debido a la escasez de recursos especializados y la falta de capacidad técnica para gestionarlos internamente.

En este contexto, la colaboración con entidades con trayectoria y experiencia comprobada, como la IES CINOC, se convierte en una estrategia clave para superar estas limitaciones. La IES CINOC ha demostrado una sólida presencia en el Oriente de Caldas y ha sido fundamental en el desarrollo educativo de la región, lo que la posiciona como la entidad más competente para llevar a cabo el objeto del convenio interadministrativo.

Este convenio, al no implicar la inversión de recursos financieros por ninguna de las partes, se enfoca en maximizar la capacidad institucional disponible, aprovechando la experiencia y recursos de la IES CINOC para fortalecer la educación superior en Norcasia. En lugar de asignar fondos, el acuerdo se centra en la optimización de la infraestructura y conocimientos ya existentes, asegurando que los objetivos se alcancen de manera eficiente y efectiva, en beneficio de la comunidad.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Desde el punto de vista financiero, dado que el convenio no involucra desembolsos ni pagos por servicios contratados, se considera que este aspecto no es relevante para establecer las condiciones del acuerdo. La naturaleza del convenio se enfoca en la colaboración interinstitucional, sin que haya lugar a compromisos financieros entre las partes.

6. PERSPECTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO.

El análisis de riesgos asociado a la ejecución del convenio interadministrativo se centra en la trayectoria y experiencia de la IES CINOC como factores clave para minimizar posibles inconvenientes. Dado que este convenio no implica desembolsos financieros ni compromisos económicos por parte de las entidades involucradas, no se identifican riesgos significativos que puedan afectar su ejecución. Sin embargo, se designará un supervisor para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte y garantizar la efectiva materialización del convenio, interviniendo para mantener el equilibrio y la adecuada ejecución del mismo cuando sea necesario.

7. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, en el marco del convenio interadministrativo, se prescindirá de estas garantías, ya que la trayectoria y experiencia de la IES CINOC son consideradas suficientes para minimizar los riesgos asociados a la ejecución del convenio.

Dado en Norcasia, Caldas, el 28 de agosto de 2024.

LISETH JHOANA CONTRERAS CRUZ
SECRETARIA DE SALUD Y EDUCACIÓN MUNICIPAL